



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadbad.gob.pe

RUC 20188331581

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPPA-A-S.C.E.

Aguaytía, 27 de junio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024, celebrado el día 27 de junio de 2024, el Expediente Interno 5683-2024; Carta N° 186-2024-MPPA-AL-GM, de fecha 26 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejos regionales, para fortalecer que: "los recursos presupuestales destinadas a regidores municipales y consejeros regionales a los que se refiere el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal k) del artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público (...) los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante el periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; asimismo, en el artículo 2° resuelve: "establecer que la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, comunique la habilitación del aplicativo informativo, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, funciones y servidores públicos que se encuentren bajo el alcance de la Directiva aprobado mediante artículo I de la presente resolución, efectúen las actividades relacionada con dicha herramienta informática: entre ellas, la designación del encargado del registro de información";

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros Regionales sobre el Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización"; tiene como objetivo regular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

RUC 20188331581

la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, evaluada la normativa expuesta, la Gerencia Municipal con Carta N° 186-2024-MPPA-A-GM, de fecha 26 de junio de 2024, solicita mediante sesión de concejo la designación del funcionario o servidor público, para el registro de la información del balance semestral de los regidores municipales. Seguidamente, en sesión de concejo Municipal, celebrado el 06 de julio de 2023, se acordó mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2023- MPPA-A-S.C.E, de fecha 6 de julio de 2023, en su artículo 1°: “**DESIGNAR** al funcionario CPC. William Veramendi Gavidia, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, como encargado del registro de información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica – Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales, sobre el monto al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

Que, el máximo órgano colegiado, en sesión extraordinaria de fecha 06 de julio del año en curso, luego de las propuestas presentadas, se pronuncia favorablemente para designar al Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, como encargado del registro de la información del balance semestral de los regidores municipales;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2023-MPPA-A-SCE, de fecha 6 de julio de 2023, aprobada en Sesión de Concejo Extraordinaria

Artículo 2°.- DESIGNAR a la funcionaria Econ. **LIZZETH EMILY ANTONIO ROJAS**, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, como encargada del registro de información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica – Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales, sobre el monto al fortalecimiento de la función de fiscalización”.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 27 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =

